

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 1.000 revoluciones por minuto y otro secundario de 540 revoluciones por minuto.

26697 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 390 2.

Solicitada por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 390 2WD, de conformidad con lo dispuesto en el Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 390 2, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 72 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 10 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Massey Ferguson».
Modelo	390 2.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Massey Ferguson Manufacturing Ltd.», Coventry (Gran Bretaña).
Motor: Denominación	Perkins, modelo A4.248.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	67,4	1.900	1.000	218	13	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ...	71,8	1.900	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	72,7	2.200	1.158	230	13	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ...	77,5	2.200	1.158	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	66,3	1.893	540	221	13	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ...	70,7	1.893	540	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	71,3	2.200	627	236	13	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ...	76,0	2.200	627	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -1.900 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor -1.893 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 1.000 revoluciones por minuto y otro secundario de 540 revoluciones por minuto.

**MINISTERIO
PARA LAS ADMINISTRACIONES
PUBLICAS**

26698 ORDEN de 13 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Josefina Lapuerta Rubert.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Josefina Lapuerta Rubert, como demandante y como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado ante el Secretario de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, Presidencia del Gobierno, contra la resolución de esa Secretaría, de fecha de 7 de octubre de 1985, por lo que se hacen públicas las relaciones definitivas de adjudicaciones de destinos en el concurso unitario de traslados entre funcionarios de los grupos C y D, para cubrir vacantes en los Departamentos Ministeriales y sus Organismos Autónomos, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 9 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Josefina Lapuerta Rubert, contra la